

Cartagena de Indias, D. T. y C., 29 de enero de 2015.-

Señora:  
**YULI GONZALEZ LEONES**  
**GOMSAC SAS**  
Cel. 300692  
E-mail: [gomsacsas@gmail.com](mailto:gomsacsas@gmail.com)  
Ciudad.

Referencia. Respuesta derecho de petición. Proceso de Contratación TC-LPN-001-2014.

Respetada Señora Arroyo;

Antes de dar respuesta a su correo electrónico de fecha 29 de enero de 2015, recibido en el correo del proceso a las 11:39 a.m., nos permitimos hacer la siguiente introducción:

El numeral 1º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 dispone que en los pliegos de condiciones para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable, y para ello se señalaran términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones.

Sobre el particular el Consejo de Estado, sección tercera, en sentencia del 20 de octubre de 2005, expediente 14.579, señaló que "... artículo 25 de la ley 80 enseña que los términos de las diferentes etapas de selección son preclusivos y perentorios. Transcurrido el tiempo indicado en los pliegos o en la ley para realizar determinada actividad sin que esta se hubiere cumplido, se habrá perdido la oportunidad para efectuarla, por cuanto el termino una vez vencido no puede revivirse".

La entidad al momento de publicar el pliego de condiciones y sus anexos, estableció en el cronograma del proceso de contratación, señalando claramente la fecha límite de recibo de observaciones a los pliegos, esto es, el 26 de enero del año que discurre.

Verificada la fecha de presentación de su escrito se observa que la misma esta por fuera del plazo establecido en el cronograma que regula el proceso de contratación al que Usted se refiere.

Al ser así, a su solicitud se le dará el tratamiento de un derecho de petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Constitución Política.

Su solicitud es la siguiente:

*"En atención a la licitación del asunto, nos permitimos solicitar el aplazamiento del cierre, teniendo en cuenta, que a la fecha no se han publicado los planos de detalle de las estaciones de parada, los cuales son necesarios para realizar el correcto análisis de precios para la elaboración de la propuesta económica, los cuales le solicitamos a la*

entidad sean publicados en la página web de la entidad y el portal único de contratación (SECOP). De acuerdo a esto solicitamos el aplazamiento de la fecha y hora de cierre para poder objetivamente reestructurar nuestras ofertas y poder presentar una propuesta coherente y real a lo que se contempla construir, que en este momento es imposible por no contar con los planos de cada estación".

**RESPUESTA:** Justifica Usted su solicitud de prórroga de la fecha de cierre del proceso de contratación TC-LPN-001-2014 en la falta de publicación de unos planos de las estaciones.

Si se verifican los documentos técnicos publicados por la entidad, específicamente el ANEXO A, titulado ESPECIFICACIONES PARA LA CONSTRUCCION DE LA ESTACION DE PARADA BAZURTO – ESTACION DE PARADA DELICIAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SITM TRANSCARIBE DE LA CIUDAD DE CARTAGENA D.T y C., documento de 247 folios útiles y escritos, y el ANEXO 4 PRESUPUESTO PARA LA CONSTRUCCION DE ESTACIONES, se puede notar que los mismos contienen toda la información necesaria para la elaboración de una propuesta económica seria. La invitamos a que consulte dichos documentos.

Sobre la extensión del plazo para presentar propuestas y la fecha de cierre, el numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 dispone que "Cuando lo estime conveniente la entidad interesada, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, dicho plazo se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado".

La entidad no considera conveniente la prórroga de la fecha de cierre en atención a que los plazos establecidos para llevar a cabo el proceso de selección, la ejecución de la obra y su terminación obedecen a un cronograma del proyecto que compromete a la entidad a un inicio de operación para el año 2015. Por lo anterior no se accede a su solicitud.

Cordialmente,

**ORIGINAL FIRMADO**  
**TANIA DIAZ SABBAGH**  
**SECRETARIA GENERAL TRANSCARIBE S.A**

*La presente comunicación es suscrita por la Secretaria General de Transcaribe S.A. con fundamento en las facultades otorgadas por la Gerencia de esta entidad mediante Resolución No. 022 de 2006.*

Proyecto: EBF. Jefe Oficina Asesora Jurídica.  
DAC. Director del Departamento de Planeación e Infraestructura